

CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PATRICIO GÓMEZ BLAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB"; Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ARTURO GARCÍA CRISTIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESCOI"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara la "UMB", por conducto de su Representante Legal, que:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I.3. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.
- I.5. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector de ésta Casa de Estudios, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, mediante el oficio número UMB/205B010000-380/2015 (anexo 1) de fecha 26 de junio de 2015, delega la facultad para suscribir el presente instrumento al Ing. Patricio Gómez Blas, Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tepotzotlán.
- I.6. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ignacio Aldama No. 30, Barrio Texcacoa, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605.

#### II.- DECLARA "EL TESCOI":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el "Tecnológico de Estudios Superiores de

Cuatitlán Izcalli", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 29 de agosto de 1997.

- II.2. Tiene como objeto formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria.
- II.3. Que el Ingeniero Arturo García Cristia, en su calidad de Director General, representa legalmente a "EL TESCI", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado, de fecha 16 de junio de 2013, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XII de su Decreto de Creación.
- II.4. Está inscrito en el registro Federal de Contribuyentes: TES970828BN4.
- II.5. Que para efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nopaltepec s/n Fracción La Coyotera, Ejido de San Antonio Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54748.

### III.- Declaran las "PARTES",

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.
- III.3. La prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México, así como por lo asentado en el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- III.4. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de la "UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.
- III.5. Que para efecto del presente convenio se entiende por:

**Servicio Social:** Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las diversas licenciaturas o ingenierías, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

**Residencia Profesional:** Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente y



supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

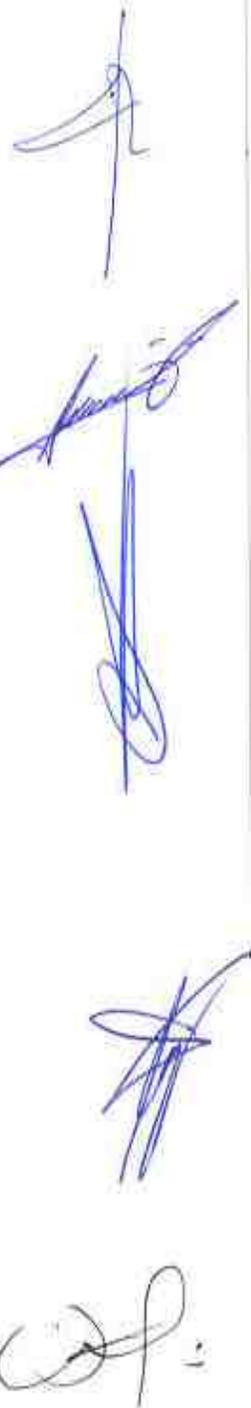
### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio establece las bases de la colaboración y las directrices a que se sujetarán "LAS PARTES" para la organización y desarrollo de programas para servicio social, prácticas profesionales, en materia académica, promociones y de intercambio académico, así como de uso de instalaciones para ambas partes, y residencias profesionales de los alumnos de cada una de las partes.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Apoyarse mutuamente en la realización de los programas académicos, trabajando en ellos de manera conjunta para alcanzar los objetivos planteados en los proyectos y/o programas de trabajo en sus instalaciones, a través de las acciones educativas establecidas de común acuerdo, que refuercen el proceso enseñanza - aprendizaje de los alumnos.
- b) Designar a un supervisor para llevar a cabo la tarea de asesorar o supervisar el seguimiento de los programas contemplados en el presente instrumento.
- c) Proporcionarse el apoyo y colaboración para el desarrollo de los programas y de las acciones generadas a partir de los mismos, que se deriven del presente convenio.
- d) Informar al asesor que corresponda sobre el desempeño del residente, de alternativas propuestas y eficiencia de las mismas en problemas planteados para la realización de los proyectos y/o programas de trabajo
- e) Realizar una evaluación bimestralmente al desarrollo de las actividades de los residentes en los formatos previamente establecidos. "LAS PARTES" colaborarán en la designación de las actividades a desarrollar por sus alumnos, así como en la capacitación y supervisión de las mismas durante el periodo establecido en dicho convenio.
- f) Proporcionar la información que se requiera para la realización de las actividades establecidas en la presente Cláusula, formuladas mediante los programas que se realicen en el contexto del presente Convenio.
- g) Presentar por escrito la información relacionada con el número de vacantes disponibles para la realización de Servicio Social y Residencias Profesionales, así como los requisitos que deberán cumplir los alumnos de acuerdo con el perfil profesional que solicite la misma.
- h) Ubicar a los alumnos en las instalaciones en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Residencias Profesionales, mismas que serán definidas por "LAS PARTES".
- i) Hacer entrega oportuna de la hoja de requisitos, de las normas y políticas de su organización a fin de que sean observadas por el personal encargado de llevar a cabo los programas objeto del presente Convenio, así como de los alumnos que pretendan participar en los mismos.
- j) Otorgar la carta de terminación respectiva a los alumnos de "LAS PARTES" que acrediten haber cumplido con el programa en el que hayan participado.
- k) Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los alumnos en cualquiera de los programas que participen.



- l) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes, para desarrollar Servicio Social y Residencias Profesionales con base en las solicitudes y propuestas autorizadas por "LAS PARTES".
- m) Seleccionar a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los reglamentos correspondientes y que cubran el perfil que requieran "LAS PARTES" para participar en los programas de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- n) Comunicar previamente y por escrito la disponibilidad de los alumnos que podrán participar en los programas mencionados, proporcionando la información necesaria para tal efecto.
- o) Cubrir de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos las vacantes para Servicio Social y Residencias Profesionales que otorguen "LAS PARTES", previa solicitud de forma oportuna.
- p) Informar oportunamente las normas que regulan el desarrollo del Servicio Social y Residencias Profesionales de acuerdo a los reglamentos vigentes de las "LAS PARTES", a fin de no afectar los intereses de ambas partes.
- q) Enviar oportunamente a la parte que corresponda las cartas de presentación y demás documentación de carácter oficial necesaria para llevar a cabo el Servicio Social y Residencias Profesionales.
- r) Las demás acciones necesarias para el desarrollo de los programas y cumplimiento de los objetivos, materia del presente instrumento.

#### TERCERA.- PROGRAMAS

Ambas partes convienen que la realización de los programas de Servicio Social y Residencias Profesionales se llevarán a cabo en las instalaciones de "LAS PARTES".

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, uso y préstamo de laboratorios, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

"LAS PARTES" determinarán el horario será determinado de conformidad con las necesidades y la carga horaria de los alumnos prestadores del servicio social, practicantes y residentes.

#### CUARTA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de "LAS PARTES" que deseen realizar Servicio Social y Residencias Profesionales, al solicitar la participación en cualesquiera de los programas amparados por este Convenio, asumirán el compromiso de respetar las condiciones que se establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y laboratorios, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "LAS PARTES" a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

Para este caso "LAS PARTES" manifiestan que sus alumnos cuentan con Seguro de Accidentes Personales Escolares vigente, quedando ambas partes exentas de responsabilidad en caso de accidentes ocurridos durante el trayecto de "EL TESCO" a las instalaciones de "LA UMB" y viceversa, así mismo durante las actividades programáticas desarrolladas establecidas en éste Convenio.

#### QUINTA.- RELACIONES LABORALES

"LA UMB" y "EL TESCO", establecen que el servicio social y residencia profesional que presten los alumnos no originará relación de carácter laboral ni con "LA UMB" ni con "EL TESCO", en



virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos en modalidad de residencia profesional no podrán cubrir ningún puesto de trabajo de "LAS PARTES".

La suscripción por parte de "EL TESCO" del presente Convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

#### SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

#### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien conviene en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por el "EL TESCO", en virtud del presente convenio, en cualquier momento a "LA UMB" sin limitación alguna, reportes, datos y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. "LAS PARTES" están de acuerdo en considerarlo como Información Confidencial para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, "LAS PARTES" siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

#### OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

"LA UMB" y "EL TESCO", establecen que el servicio social y residencia profesional que presten los alumnos no originará relación de carácter laboral ni con "LA UMB" ni con "EL TESCO", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos en modalidad de residencia profesional no podrán cubrir ningún puesto de trabajo de "LAS PARTES".

La suscripción por parte de "EL TESCO" del presente Convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

#### NOVENA.- DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

#### DÉCIMA.- GENERALES

- Cualquier estipulación o cláusula del presente instrumento que sea declarada nula no afectará la validez de las estipulaciones o cláusulas restantes.
- Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que les impone el presente Convenio, sin que medie consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, sin autorización expresa de su legítimo titular, y ambas partes se obligan a responder de los daños o perjuicios ocasionado por la otra parte.

#### DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que se debe suscribir el Convenio que corresponda.

#### DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, mismas que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

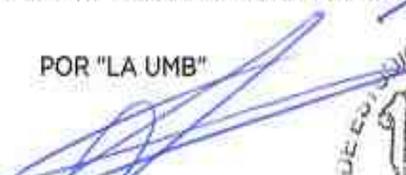
#### DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" expresan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por duplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el día 29 de junio del año 2015

POR "LA UMB" 

ING. PATRICIO GÓMEZ BLAS  
COORDINADOR  
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
TEPOTZOTLÁN

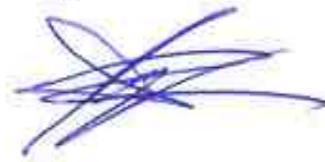
POR "EL TESCO" 

ING. ARTURO GARCÍA CRISTIA  
DIRECTOR GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL  
TESTIGOS  
**UES**  
TEPOTZOTLÁN

 LIC. VICTORIA MALDONADO BARRETO  
ENCARGADA DE VINCULACIÓN

 C. LEYLANY ARCE RICHARD  
SUBDIRECTORA  
DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES